

ON RODRIGO DE CASTRO POR LA

DIVINA MISERACION PRESBITERO CARDENAL DELA SANTA IGLESIA DE ROMA DELA
Basilica de los doce Apostoles, Arçobispo de Seuilla del Censejo del Rey nuestro señor.&c. Hazemos saber a todos los Abbades, Priores,
Vicarios, Beneficiados, Curas, clérigos de todas las Iglesias Colegiales, y Parroquiales de esta Ciudad: & a las de mas personas regulares, y se-
culares vecinos, estás y abitantes en ella y su Arçobispado, como nuestro muy sancto padre y señor Clemente Papa octauo, á concedido y
mandado publicar un Jubileo plenissimo e indulgencia plenaria a toda la Christiandad para los santos fiues que adelante yran declarados. Su data a los tres
de Dizembre. Año de la encarnacion del Señor. 1594. que el theñor del sumario es el siguiente.

SVMARIO DEL IVBILEO PLENISSIMO.

Primero, a los que vuieren de ganar este Sancto Jubileo se les amonestan que en vna de las dos primeras semanas despues de la publicacion del se-
dispongan y confiesen todos sus pecados haciendo primero diligente examen de ellos, y luego el Domingo siguiente de aquella semana que eligeren
paralo ganar, o otro dia della reciban deuotamente el sanctissimo Sacramento de la Eucaristia,

Item que en los tres dias de la semana que vuieren de ganar este sancto Jubileo (cōuiene a saber) el Miércoles, Viernes, y Sabado ayunen, y en uno de los
o otro dia de la semana den limosna a pobres, o Iglesias, o otros lugares pios, cada uno segun su voluntad, & si ayunaren los dichos dias por precepto de qua-
resma, o temporas aplique el ayuno a este sancto Jubileo.

Itē manda su Santidad q̄ en uno de los dichos tres dias o otro de la semana visité vna Iglesia cōuiene a saber en esta ciudad de Seuilla, la Iglesia mayor, o Sant
Saluador, o la Magdalena, o Sant Pablo, o Omnitim sacerdotum, o Sant Gil, o Sant Vicente, o Santa Marina, o Santa Catharina, o el Monasterio de la Real, o Sant
Augustin, o el hospital de nuestra señora de la Paz. Y en Triana Santa Anna, y el monasterio de nuestra señora de la Victoria y en las de mas ciudades y lugares
del Arçobispado la Iglesia q̄ nombrare el Vicario, o Cura mas antiguo donde no lo vuiere.

Item que en los tres dias que an de ayunar an de hazer oracion a Dios nuestro señor y suplicalle con instacia y humilmente alce la mano de los acores de
su yra, y por la union de los Reyes y Príncipes Christianos, y que libre y defienda del impetu de los Turcos el reyno de Vngria, & las Provincias a el vezinas, y a
toda la christiandad, y conserne el Reyno de Francia en la sancta Fee catholica, y la restituya en la antigua piedad y sosiego, y mantenga salua toda la republica
christiana de las erugias y peligros en que se halla.

E haziendo las diligencias sobre dichas, concede su Santidad amplissima remission y perdón de todos los pecados y plenissima indulgencia en forma de Ju-
bilco como lo suelen ganar los que visitan el año sancto las Iglesias dentro y fuera de Roma.

Item concede de que por esta vez puedan elegir confessores seculares, o regulares de qualquier orden que sean aprobados por el Ordinario que les puedan
absolver en el oficio de la conciencia solamente de qualesquier pecados, crímenes, excesos, y de qualesquier delictos por gravedad inormes que sean nisi delos
referuados al Ordinario, como a la sancta sede Apostolica y de los contenidos en la Bulla de la Cena del Señor.

Item que el tal confessor les pueda absolver de qualquier sentencia de excomunion, y de todas y qualesquier ecclesiasticas sensuras, a jure vel ab homine.
y comutarles qualesquier votos en otras obras pías, imponiendoles penitencia saludable segun la calidad del caso, excepto Castidad, y Religion.

Item concede su Santidad a los enfermos encarcelados, captiuos, e impedidos que no pudieren hazer las sobredichas diligencias o parte de ellas, qualesquier
confessor aprobado por el Ordinario que eligeren se las comute en lo que le pareciere conforme a el impedimento que tuviere.

Item concede su Santidad a los que estuviere en camino o nauegacion, acabado que sea su camino, haziendo las dichas diligencias pueda ganar este sancto
Jubileo, aunque sea despues de las dos semanas de la publicacion del,

Y declara su Santidad que por el presente Jubileo no entiende dispensar en alguna irregularidad publica, o secreta, nota o defecto incapacidad inabilidad
en qualquier manera contraida, ni de dar facultad de dispensar o restituir en el pristino estado, ni en el fuero de la conciencia quanto a la dispensaciō o facultad de
dispensar o restituir. Ni menos de ayudar a los que estuviere declarados por algun juez ecclesiastico o publicados auer incurrido en alguna censura: si den-
tro del dicho tiempo no vuieren satisfecho o concordado osc con las partes. Ni en maneria alguna ayudar a los Erejes, Sismaticos (especialmente) declarados: o
condenados: no obstante qualquiera constitucion & ordenacion que sea en contrario; con clausulas amplissimas como mas largamente se contiene en la Bulla
deldicho Jubileo.

Item se añierte q̄ e aunque se han de hazer dos procesiones solemnes en el tiempo de la publicacion de este sancto Jubileo en la Iglesia mayor de
Seuilla, en las quales se suplique a Dios nuestro señor el intento de su Santidad no por ello obliga que los que lo vuieren de ganar se hallen presentes a ellas
sino fuere por su deuocion. Y en los lugares de este Arçobispado se hara vna procession donde señalare el Vicario, o Cura donde no lo vuiere. Y mando a los
Vicarios, Beneficiados y Curas de este Arçobispado lo hagan publicar en sus Iglesias de manera q̄ venga a noticia de todos. Fecho en Seuilla
de Febrero de 1595. Años.

An se de dezir en las procesiones la Letania y Rogaciones ordinarias.
Kyrieleyson, Christe, &c, y do dice, Ut domum Appostolicum et omnes eccl
esiasticos ordines &c. proseguir con estas preces siguientes

Vt flagella tua iracundiae placatus auerte digneris. Te rogamus.

Vt Regibus & Principibus christianis pacē & veram concordiam donate dig-
naris. Te rogamus.

Vt Vngarie regnum & vniuersas christianorum dictiones ab impiis Turcarum
conatibus defendere digneris. Te rogamus.

Vt Francie Regnum in sancta Catholica et Apostolica fide conseruare in pris-
tuum pietatem ac tranquilitatem restituere digneris. Te rogamus.

Vt totam Republicanam christianam a prabis haeresum erroribus, ab inminen-
tibus malorum periculis saluam et incolumen tueri digneris. Te rogamus.

Proseguir con la Letania, vt inimicos &c. hasta el fin, & acabada la letania
el sacerdote delante el altar donde estapuesto el sanctissimo Sacramento dira.

Pater noster. Et ne nos inducas, &c. Ref. Sed libe, &c. Despues en entrá
bos coros algo alta la bozcaran el psalmo. 82, Deus quis similis erit tibi, &c.

y cantado se leuanta el sacerdote y dira las preces siguientes.

Ver. Respice Domine ad humilitatem nostram.

Ref. Et ne deseras nos in tempore tribulationis.

Ver. Iudica Domine nocentes nos.

Ref. Et impugna impingentes nos.

Ver. Pacem tuam nostris concede temporibus.

Ref. Et ab ecclesia tua cunctam repelle ne quicquam.

Ver. Sub tuum præsidium configimus sancta Dei genitrix.

Ref. Nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus.

Ver. Domine exaudi orationem meam.

Ref. Et clamor meus ad te veniat.

Ver. Dominus vobiscum.

Ref. Etcum spiritu tuo,

Oratio.

Deus qui contritorum non despicias gemitum et merentium non expensis
affectum, ad esto præcibus nostris quas tibi in tribulatione nostra esfudimus
easq; clementer exaudi, vt quidquid contra nos diabolice adque humanae mo-
liuntur aduersitates ad nihilum redigatur & concilio tuz pietatis allidatur.

Oratio. Hostium nostrorum quæsumus. &c.

Oratio. Ecclesia tua. &c.

Oratio. Deus qui salutis. &c.

Oratio. Actiones nostras. &c.